

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CLAM SOCIEDAD Y CINE PARA LA REALIZACIÓN DE LA 20a. EDICIÓN DEL CLAM, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE SOCIAL DE CATALUÑA 2024.

Hechos

1. La Asociación CLAM Sociedad y Cine, con CIF núm. G63438824, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene la finalidad de la promoción y divulgación cinematográfica centrado en la solidaridad y los derechos humanos.

Entidad arraigada en el territorio del Bages, su vocación es ser una plataforma para ofrecer nuevas formas de mirar el mundo a través de una cámara, y también para dar voz a nuevos realizadores y colaborar con otros festivales. Por eso, desde hace años impulsa el CLAM, Festival de Cine Social de Cataluña.

2. El 29 de mayo de 2024, en la línea de años anteriores, han solicitado al Ayuntamiento de Manresa, (registro de entrada núm. E2024047836), una subvención para financiar parte de los gastos de organización de la 20a edición del Festival Internacional de Cine Social de Cataluña, presentando una amplia memoria de actividades que, adjunto al festival, incluye mesas redondas, conferencias, actividades dirigidas a diferentes públicos, el premio Pere Casaldàliga a la Solidaridad, actividades educativas, etc.
3. El presupuesto total de la edición es de 124.200€, de los cuales solicitan ayuda económica al Ayuntamiento de Manresa, contando también con otras aportaciones de patrocinadores, el Ayuntamiento de Navarres, la Diputación de Barcelona y el ICEC .
4. El Ayuntamiento de Manresa reconoce el proyecto de la Asociación CLAM Sociedad y Cine y, por este motivo, se consignó nominativamente en la aplicación núm. 23139 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2024 el otorgamiento de una subvención a su favor.
5. El 18 de junio de 2024, el jefe de Servicio de Derechos Sociales ha emitido la memoria justificativa en relación con el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Asociación CLAM Sociedad y Cine para el otorgamiento de esta subvención.

También ha emitido, en fecha 24-07-2024, un informe independiente como ente gestor de la subvención en el que se propone motivadamente el anticipo del pago del 75% del importe de la subvención.

6. Consta emitido el informe jurídico con carácter favorable en fecha 25 de julio de 2024.

Fundamentos de derecho

Competencia municipal: El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Otorgamiento de subvenciones: Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales

pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el arte. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o por promover la consecución de una finalidad pública.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa .

La subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2024. En el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia (prorrogado por Resolución núm. 795 de 22-01-2024) ya constaba una subvención a esta entidad.

La entidad ha solicitado, en fecha 29-05-2024 y RE núm. E2024047836, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2024.

Convenio de colaboración: El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, pactos y condiciones que consideren adecuados , siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2024 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por el jefe del Servicio de Derechos Sociales en fecha 18 de junio de 2024 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

De acuerdo con lo que se establece en la cláusula 21ª del artículo 43 de las Bases de Ejecución del presupuesto el jefe del Servicio ha emitido informe independiente en fecha 24-07-2024, a efectos del poder hacer efectivo el pago anticipado del 75% del importe de la subvención que se pretende otorgar previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes. En caso contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otras, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Publicidad de las subvenciones: El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Se tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 3, 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 3.4, 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Órgano competente: El órgano competente es el alcalde-presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal. Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como Concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad Asociación CLAM Sociedad y Cine (CIF núm. G-63438824), una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal con el número de partida 24 23139 489 20, por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000, 00 €) para la realización de la 20ª edición del Clam, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña 2024.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad Asociación CLAM Sociedad y Cine, relativo a la realización de la 20ª edición del Clam, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña 2024, de conformidad con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CLAM SOCIEDAD Y CINE PARA LA REALIZACIÓN DE LA 20ª EDICIÓN DEL CLAM, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE SOCIAL DE CATALUÑA 2024

Manresa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Il·lm. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra, el sr. Jesús Fernández Périz, actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente de la entidad Asociación CLAM Sociedad y Cine, domiciliada en Manresa, paseo de Pere III, 27-bxs, y con CIF núm. G63438824.

Interviene el sr. José Luis González Leal secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación CLAM Sociedad y Cine es una entidad sin ánimo de lucro, con delegación en Manresa y personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo principal la organización del festival de cine CLAM, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña (en adelante, CLAM).

2. Que el Ayuntamiento de Manresa considera que la celebración de un festival de cine que ya cuenta con un largo recorrido y un amplio reconocimiento en el ámbito de la Cataluña central contribuirá a dinamizar el sector audiovisual de la ciudad y promover el cine de contenido social, estableciendo alianzas con los principales actores que operan y que, por su vocación supralocal y su posicionamiento entre los festivales del país, tiene la consideración de apuesta cultural estratégica.
3. Que la vocación social del CLAM, que se manifiesta no sólo por la selección de una filmografía comprometida y que poca el enfoque en la dimensión social, solidaria y en los valores humanos, sino también por la temática que anualmente elige el organización y las actividades paralelas que se organizan en torno al festival, se encuentra en sintonía con los el compromiso del Ayuntamiento de Manresa en la sensibilización y defensa de los derechos humanos, así como la denuncia de la vulneración de los mismos.
4. Que el Ayuntamiento de Manresa desde hace tiempo trabaja en la línea de promover la cultura de la paz y los valores de solidaridad, cooperación y defensa de los derechos humanos y sociales a través de distintos programas, y muy especialmente en el impulso acciones que se desarrollan a través de la concejalía de acción social y la concejalía de cooperación. En esta línea es voluntad de este Ayuntamiento dar una nueva dimensión en esta tarea a través de todas aquellas acciones y estrategias innovadoras que supongan ampliar una mirada ética y mayor conocimiento sobre todo lo que ocurre en el mundo y los retos que tenemos planteados como sociedad para profundizar en estos valores, a la vez que poder llegar a nuevos públicos a través del arte y la cultura.
5. Por estas razones, acuerdan mutuamente la elaboración del presente documento como instrumento de trabajo conjunto y por la consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción de interés general de nuestra ciudad
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXX de 2024, el Ayuntamiento ha aprobado la concesión de la subvención nominativa presupuestada de 40.000,00€ a favor de la Asociación CLAM Sociedad y Cine con destino al proyecto de la organización del festival de cine CLAM, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña y ha aprobado la minuta del presente convenio de colaboración.
7. Que la Asociación CLAM Sociedad y Cine acepta en este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), obligándose a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Asociación CLAM Sociedad y Cine, para la financiación de la organización de la 20ª edición del CLAM, con una sede en Manresa.

Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete otorgar a la Asociación CLAM Sociedad y Cine, en concepto de subvención, la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación 23139 48920 (Innovación Social – Subvenciones nominativas) del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2024.

Tercero. Obligaciones de la beneficiaria. La Asociación CLAM Sociedad y Cine se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión.
La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.

- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto cuarto.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.
- i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio ya la normativa de aplicación
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- m) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Asimismo, la Asociación CLAM Sociedad y Cine se compromete a:

- Organización de la 20ª edición del CLAM, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña, que se realizó entre los días 18 al 27 de octubre de 2024.
- Actividades paralelas: mesas redondas, conferencias, actividades educativas y comunitarias, actividades en las bibliotecas, etc, que refuercen el sentimiento crítico y el contenido ético implícito recogido en el festival como es la igualdad de género y el reconocimiento a la diversidad social.
- Trabajar metodológicamente para crear sinergias con entidades del territorio y el sector profesional con el objetivo de ampliar la base social y la red de grupo de interés en torno al festival para que éste se convierta en un espacio arraigado en el territorio y con vocación de expansión, con clara voluntad de excelencia cultural a la vez que orientada a la reflexión para la mejora de la sociedad y la educación en valores.

Asimismo, la Asociación CLAM Sociedad y Cine manifiesta que ha dispuesto de las pólizas de seguro de responsabilidad civil que cubran los riesgos para las personas que participan en todos estos actos y ha dispuesto de toda la documentación legalmente establecida y necesaria para el desarrollo de la actividad.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidos los derechos de exhibición, servicios técnicos, alquiler de espacios, seguros, publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la Asociación CLAM Sociedad y Cine.

Cuarto. Pago. El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Asociación CLAM Sociedad y Cine, en concepto de anticipo, el 75% del importe establecido en el pacto anterior, es decir, la cantidad de 30.000,00€, ya que se trata de una actividad de interés general y, por tanto, es necesario para su viabilidad económica. Estas causas justifican el pago de parte de la subvención antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, 10.000,00€, será abonado por el Ayuntamiento de Manresa previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de noviembre y firmada por representantes de todas las partes, en que conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que deberá presentar la entidad con la justificación del convenio.

Quinto. Justificación. La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará como máximo hasta el 31 de enero de 2025.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):

- Placa Major, 1, 5 y 6 08241 MANRESA (Bages) Tel. 93 878 23 00 – Fax 93 878 23 07 Correo electrónico: ajt@ajmanresa.cat NIF P-0811200-E

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto. Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2024 y terminará el 31 de diciembre de 2024, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Octavo. Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Noveno. Incumplimiento. El incumplimiento de la Asociación CLAM Sociedad y Cine de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Si el beneficiario no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe del proyecto, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

Décimo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Por revisión de la resolución de otorgamiento,
- Por rescisión unilateral voluntaria
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley

Undécimo. Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Placa Major, 1, 5 y 6 08241 MANRESA (Bages) Tel. 93 878 23 00 – Fax 93 878 23 07 Correo electrónico: ajt@ajmanresa.cat NIF P-0811200-E